

El tribunal supremo *dixit*: Atraco = Riesgo laboral

El alto tribunal confirma íntegramente la sentencia de la Audiencia Nacional de 12 de marzo de 2007, desestimando cada una de las alegaciones presentadas por la patronal de Cajas de Ahorros en el recurso de casación que interpuso contra dicha sentencia a la demanda de COMFIA-CC.OO y CSICA en la que ya entonces se nos daba la razón.

El Tribunal Supremo declara que **“el atraco a una entidad bancaria tiene carácter de riesgo laboral, ya que supone la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo, constituyendo el daño las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con ocasión del trabajo”**.

Comprendemos la perplejidad que puede suponer esta noticia porque es lógico pensar **¿Si el atraco en una entidad bancaria no es un riesgo laboral... qué es?**

Esta sentencia impone la obligación de revisar las evaluaciones de riesgos laborales efectuadas en las Entidades, teniendo en cuenta la posibilidad de que los trabajadores y trabajadoras sufran actos violentos. Asimismo, han de incluirse en el Plan de Prevención las posibles medidas preventivas o correctoras que deban aplicarse para una protección eficaz de su salud e integridad. Además, deben contemplar el atraco entre las situaciones del Plan de Emergencia, e impartir una formación eficaz a los

trabajadores referentes al riesgo. Del mismo modo, declara el derecho de los representantes de los trabajadores a ser informados y consultados en todo lo relativo a estos temas.

Hasta la fecha Banco Sabadell, dentro de su filosofía habitual de que la salud de los trabajadores es un coste, no reconoce el atraco como riesgo laboral, pese a las numerosas peticiones en este sentido que se han realizado por parte de la representación de CC.OO en el seno del Comité de Seguridad y Salud (CESS).


Las razones argumentadas por la empresa han sido simplemente de carácter dilatorio: la última que la sentencia estaba recurrida ante el Tribunal Supremo. Pues bien ya se ha pronunciado y creemos que han agotado sus argumentos.

Esperamos que se reconsidere esta postura y logremos pasar al estadio de **la aplicación de la sentencia en todos sus puntos**, para así mejorar las medidas de seguridad y el tratamiento de las secuelas que un atraco deja en las personas afectadas.

Octubre de 2008



Conéctate a nuestra web: People > Secciones Sindicales > COMFIA-CCOO > [http:// www.comfia.net/bs/](http://www.comfia.net/bs/)

Boletín de afiliación	Enviar a ➔	3532-0002 CC.OO.	Firma
Nombre		Ofi.:	
Domicilio		C.P.:	
Población			
Cta. adeudo			
			DNI
			Fecha / /

Tus datos serán incorporados a un fichero titularidad de CC.OO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajas, así como - en todo caso - a la CSCCOO. En siguiente URL puedes consultar los diferentes entes que componen CC.OO: <http://www.ccoo.es/sindicato/sindicato.html>. La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado, con las concretas finalidades establecidas en los estatutos. Además de lo indicado tus datos pueden ser empleados por CC.OO para remitirte información sobre las actividades y acuerdos de colaboración que se establezcan con otras entidades. Siempre estarás informado en la web de CSCCOO (<http://www.ccoo.es>) de dichos acuerdos y de los datos de dichas entidades. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de la fotocopia de tu D.N.I. dirigida a CSCCOO con domicilio sito en la C/ Fernández de la Hoz nº 12. 28010. Madrid. Deberá indicar siempre la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS". Si tienes alguna duda al respecto puedes remitir un email a lopd@cco.es o llamar por teléfono al 917026077.